



Resolución Directoral

N° 00109-2023-ENSAD/DG

Lima, 08 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00008-2023-ENSAD/DG-OA-ACP y ANEXO 01: DONACIÓN RAEE remitido a la Dirección General con Oficio N° 00227-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 30 de octubre de 2023, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00477-2023-ENSAD/DG de fecha 06 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO

Que, con Resolución Directoral N° 062-2023-UE ENSAD/DG de fecha 21 de julio de 2023, se resuelve: "Artículo 01° - AUTORIZAR, la baja de ocho (08) bienes muebles descritos en el ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE del Informe Técnico N° 00003-2023-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 16 de junio de 2023, que como anexo forman parte del presente acto resolutivo y valores siguientes :

Cuenta Contable	Cantidad de bienes	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada al 31/05/23	Valor Neto al 31/05/23
1503.020301	05	238.00	233.00	5.00
1503.020303	01	12,425.00	12,424.00	1.00
1503.020904	01	634.84	633.84	1.00
1503.020999	01	1,185.00	1,184.00	1.00
Total	08	S/ 14,482.84	S/ 14,474.84	S/ 8.00

Que, mediante Resolución Directoral N° 00071-2023-ENSAD/DG de fecha 17 de julio de 2023, se autoriza la rectificación del error material contenido en el Artículo 01° de la Resolución Directoral N° 00062-2023-ENSAD/DG de fecha 21 de junio de 2023, según texto siguiente:

"Artículo 01° - AUTORIZAR, la baja de ocho (08) bienes muebles, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, cuyo valor neto al 31-05- 2023 asciende a S/ 8.00 (Ocho con 00/100 soles), según lo descrito en el ANEXO 01:

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0402513 CLAVE: 21E824

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE del Informe Técnico N° 00003-2023- ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 16 de junio de 2023 y modificatorias, según detalle siguiente:

Cuenta Contable	Cantidad de bienes	Valor de Adquisición	Depreciación Acumulada al 31/05/23	Valor Neto al 31/05/23
1503.020301	05	238.00	233.00	5.00
1503.020303	01	12,425.00	12,424.00	1.00
1503.020904	01	634.84	633.84	1.00
1503.020999	01	1,185.00	1,184.00	1.00
Total	08	S/ 14,482.84	S/ 14,474.84	S/ 8.00

Artículo 02°. - AUTORIZAR, la rectificación del error material contenido en el ANEXO 01: RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE del Informe Técnico N° 00003-2023-ENSAD/DG-OA-ACP de la Resolución Directoral N° 00062- 2023-ENSAD/DG de fecha 21 de junio de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y detalle siguiente:”

N°	DICE	DEBE DECIR
	VALOR DE ADQUISICIÓN	VALOR NETO
1	634.84	1.00
2	1,185.00	1.00
3	12,425.00	1.00
4	20.00	1.00
5	56.00	1.00
6	56.00	1.00
7	56.00	1.00
8	50.00	1.00
TOTALS/	14,482.84	8.00

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0402513 CLAVE: 21E824

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en el numeral 4.2 del Artículo 4°, establece que : “ *La Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público. No comprende lo regulado por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas.*”;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) de fecha 16 de septiembre de 2018 , se establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos de dicha Sistema, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, teniendo como ente rector a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas ;

Que, según el Artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) comprende los componentes siguientes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; incluyéndose en este último componente a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) , en cuyo Artículo 4° se establecen las definiciones a considerar en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, que define a los bienes muebles como aquellos que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, “*Las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, control patrimonial.*” , según el numeral 6.1 del Artículo 6 ° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019 y modificatorias;

Que, “*Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos*”, según el numeral 22.3 del Artículo 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019 y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0402513 CLAVE: 21E824

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, “Los actos de Disposición son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”, según el numeral 60.1 del Artículo 60 ° del Capítulo II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, “Son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia b) Donación c) Subasta pública d) Permuta”, según el Artículo 61 ° del Capítulo II la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, “La donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”, según el Artículo 64 ° del Capítulo II de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 14 de octubre de 2020 y modificada con Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 de fecha 13 de mayo de 2021 , tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE ;

Que, la “Donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad entrega gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, a favor de un Sistema de Manejo de RAEE”, según el acápite IV. Definiciones de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE”, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 14 de octubre de 2020 y modificatoria;

Que, “Determinado el donatario, la OCP elabora el informe técnico recomendando la donación y remite el expediente administrativo a la OGA para su evaluación. De encontrar conforme el procedimiento, la OGA en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contado a partir de la recepción del expediente administrativo, emite la resolución aprobando la donación a favor del Sistema de Manejo de RAEE determinado conforme al procedimiento dispuesto en la presente Directiva, debiendo notificar dicha decisión al donatario en un plazo máximo de tres (03) días hábiles”, según el 7.2.10 del numeral 7.2 del 7.2. Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE del acápite VII. Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y modificatoria;

Que, el Coordinador (e) del Área de Control Patrimonial con Informe Técnico N° 00008-2023-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 30 de octubre de 2023 y ANEXO 01: DONACIÓN RAEE, concluye señalando que: “6.1 El presente Informe Técnico tiene como finalidad iniciar los trámites de disposición final por transferencia en la modalidad de Donación de ocho (08) bienes muebles dados en favor del Sistema de Manejo RAEE TELEWATT S.A. identificados con RUC N° 20100119146, debido que fue el único que envió la documentación

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0402513 CLAVE: 21E824

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



requerida para solicitar la donación de los bienes dados de baja con Resolución Directoral N° 00062-2023-ENSAD/DG rectificado con Resolución Directoral N° 00071-2023-ENSAD/DG, dichos bienes representan un valor de adquisición de S/ 14,482.84 (Catorce mil cuatrocientos ochenta y dos con 84/100). Para mayor detalle ver el Anexo 01: Donación RAEE.”;

Que, con el precitado Informe Técnico el coordinador (e) del Área de Control Patrimonial, señala en sus recomendaciones que : “7.1 La documentación presentada por el Área de Control Patrimonial se ajusta a lo establecido en la normativa vigente, para lo cual se deberá emitir la respectiva resolución que debe ser suscrita por la Dirección General o la que haga sus veces, en virtud de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el jefe de la Oficina de Administración con Oficio N° 00227-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 30 de octubre de 2023, remite a Dirección General el Informe Técnico N° 00008-2023-ENSAD/DG-OA-ACP de fecha 30 de octubre de 2023 y ANEXO 01: DONACIÓN RAEE, para iniciar las gestiones correspondientes para la transferencia en la modalidad de donación de ocho (08) bienes muebles que se encuentran fuera de los registros contables y patrimoniales, por haber sido dados de baja mediante acto resolutivo. Asimismo, solicita la emisión del acto resolutivo que permita realizar la donación a favor de TELEWATT S.A identificado con RUC N° 20100119146, por haber sido el único Sistema de Manejo RAEE en presentar su interés bajo los parámetros establecidos en la normativa vigente ;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00477-2023-ENSAD/DG de fecha 06 de noviembre de 2023, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00227-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 30 de octubre de 2023, incluyendo el Informe Técnico N° 00008-2023-ENSAD/DG-OA-ACP y ANEXO 01: DONACIÓN RAEE, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, en concordancia con lo señalado en los documentos del Visto y en merito a la normatividad vigente resulta necesario autorizar mediante acto resolutivo la disposición final en la modalidad de donación de ocho (08) bienes muebles a favor de TELEWATT S.A identificado con RUC N° 20100119146, por un Valor Neto de S/ 8.00 (Ocho y 00/100 soles);

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo Segundo. - Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0402513 CLAVE: 21E824

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF ; Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 de fecha 14 de octubre de 2020 , que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 - “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y modificatoria ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 ; Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve : AMPLIAR la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 01°–AUTORIZAR, la disposición final en la modalidad de donación de OCHO (08) BIENES MUEBLES a favor de TELEWATT S.A identificado con RUC N° 20100119146, por un Valor Neto de S/ 8.00 (Ocho y 00/100 soles), detallados en el ANEXO 01: DONACIÓN RAEE del Informe Técnico N° 00008-2023-ENSAD/DG-OA-

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0402513 CLAVE: 21E824

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx



ACP, que forma parte integrante de la presente, que como anexo forman parte del presente acto resolutivo.

Artículo 02°– ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Administración las acciones administrativas correspondientes en cumplimiento del presente acto resolutivo, incluyendo el visado del Acta de Entrega - Recepción a ser suscrita por el coordinador (e) del Área de Control Patrimonial en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 03°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 04°– DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: ACP2023-INT-0402513 CLAVE: 21E824

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

